CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 415-2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE FERNANDO MIGUEL IGLESIAS RIVERA Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA ITSA.	
EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA** con NIT. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **ITSA**, por una parte; y por la otra **FERNANDO MIGUEL IGLESIAS RIVERA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72710997 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia:	
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERISTARIA ITSA. **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto a contratar comprende la prestación de servicios para el desarrollo del modulo conceptos fundamentales de los sistemas distribución de energía eléctrica, en el curso de formación teorico - practico en subestaciones y redes eléctricas de media tensión, para el proceso de Extensión y Emprendimiento de la Institución Universitaria ITSA.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato sera del 1 de febrero del 2022 al 13 de febrero del 2022, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Formar al personal matriculado que designe la empresa. Cumplir con el horario establecido para la formación y ejecutar el programa de clases con usó de las plataformas habilitadas por la institución. Llevar el registro de asistencia en los formatos establecidos para las clases presenciales y realizar las grabación de las clases (en caso de aplicar virtualdiad). Brindar acompañamiento en las inquietudes que presenten los asistentes a la formación. Guiar a los participantes para implementar los conocimientos adquiridos en sus actividades laborales. Realizar actividades practicas que permitan evaluar a los participantes del curso y brindar la retroalimentación debida. Implementar uso de Aula virtual en el desarrollo del curso. Entregar un informe de gestión al final de la formación sobre el desarrollo de las actividades realizadas. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. Presentar la cuenta de cobro. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Las demás actividades que el supervisor del contrato le asigne. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. El contratista deberá tener y actualizar la información de su hoja de vida en la Plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. **OBLIGACIONES DEL ITSA:** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
4) VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).
5) FORMA DE PAGO:	Un (01) unico pago por valor de Dos millones de pesos Moneda Legal ($2.000.000) previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
6) GARANTÍA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.

7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
8) MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ITSA podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
9) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, ITSA cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
13) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.